ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80, Ley 1150 y sus Decretos Reglamentarios, y Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 para lo cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Mínima Cuantía, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

INFORMACIÓN GENERAL
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS: Marzo/2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto a la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

De tal suerte que el Estado no solo se erige con base en el Derecho como corolario del principio de legalidad, sino también en un Estado Social, que rebasa el clásico paradigma de la igualdad formal, proyectándose en la efectividad de la igualdad material, promoviendo, para tal efecto, condiciones mínimas materiales de existencia como supuesto básico del individuo digno, y como fuente legitimadora del poder jurídico- político.

Así mismo, de acuerdo con la norma de normas, entre los fines esenciales del Estado está en el servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones en que los afectan, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De igual manera, el Estado Colombiano reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de las personas y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Por su parte, el artículo 209 ibidem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. Para tal efecto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En virtud de lo anterior, como bien lo ha reconocido la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, la actual Constitución tiene un corte Antropocéntrico, ya que gira alrededor de los Derechos del Hombre y de la Mujer, y de contera, de la dignidad humana como basamento de aquellos. Por tal razón, el Estado y sus Instituciones están al servicio del pueblo y del ciudadano, y no a la inversa como en el pasado. El anterior principio se acentúa aún más por el cariz Social y Democrático de nuestro Estado de Derecho, el cual lo obliga a dinamizar todo un haz de acciones positivas tendientes a hacer efectivos los derechos fundamentales proclamados en la Constitución y en el Bloque de Constitucionalidad.

La Secretaria de Planeación e Infraestructura tiene a su cargo el mantenimiento rutinario de las vías urbanas y rurales del Municipio de Flandes, Tolima, vías que se

ven afectadas por el tránsito vehicular y temporada de lluvias que afronta el municipio.

Por lo tanto y para evitar el deterioro, es necesario realizar el mantenimiento de dichas vías urbanas y rurales, este mantenimiento se realizar con el material denominado Recebo y con maquinaria especializada para su compactación.

El suministro del material denominado Recebo contribuirá en un beneficio en la movilidad, seguridad y estética, lo que influye directamente en la calidad de vida de los ciudadanos del municipio de Flandes, Tolima.

Por lo expuesto este proceso tiene su justificación y viabilidad jurídica en La Constitución Política de 1991 y mediante la disposición desarrollada por la Ley 136 de 1994.

De acuerdo a lo estudiado en el presente estudio previo y conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y en especial; lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario No 1082 del 26 de Mayo 2015 y la Ley 1474 de 2011.

En vista de lo anterior el Municipio de Flandes, presenta la necesidad de adelantar el presente acto contractual cuyo objeto consiste en ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA".*** El cual cumplirá con el plan de desarrollo **"FLANDES AVANZARÁ 2020-2023"** en el **SECTOR:** Vías y Transporte, **PROGRAMA:** Avanzando hacia una Mejor Movilidad en Flandes y articulado al proyecto con número BPIN: 2021732750039, Meta N° 135-136.

2. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA".

Para efectuar el objeto del presente estudio previo se requiere cumplir con la siguiente descripción del objeto a contratar de acuerdo con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

Código producto	Nombre producto
321217	Materiales de construcción de caminos y carrileras

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Con el contrato se deberá realizar el suministro de material denominado recebo promoviendo el desarrollo de alternativas preventivas para el buen funcionamiento de las vías urbanas en el municipio de FLANDES del departamento del TOLIMA.

El contratista deberá realizar el suministro de material de afirmado denominado Recebo.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA deberá proceder a ejecutar el contrato del suministro, de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio de Flandes o el supervisor designado, dentro de los plazos acordados, para estos efectos son obligaciones del contratista:

1. Identificación y determinación de las normas aplicables al estudio.

2. El contratista deberá garantizar que las actividades estarán sujetas a los siguientes criterios
   - ✓ Objetividad: se basará en criterios objetivos y comprobables cuyas fuentes sean comprobables y verificables.
   - ✓ Certeza de fuentes: la información que se utilice debe venir de fuentes profesionales, veraces y se deberán revelar.
   - ✓ Transparencia: expresaran todas las limitaciones y posible fuente de error.
   - ✓ Independencia: debe ser realizado por personas que carezcan de cualquier interés sobre el resultado del avaluó.

3. Ejecutar las actividades, trabajos e informes que implica el desarrollo del objeto del presente contrato con la calidad exigida.

4. Informar oportunamente al Municipio de Flandes sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

5. Cualquier modificación de los trabajos a realizar que tenga incidencia en la ejecución o en la presentación del informe final del objeto del contrato deberá ser previamente autorizado por el Municipio de Flandes.

6. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

7. Exigir la ejecución técnica e idónea del objeto contractual con sujeción a la normatividad vigente.

8. No certificar como recibido el objeto contractual que no haya sido ejecutado a cabalidad en cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 Cubrimiento de riesgos y responsabilidades.

9. No incurrir en acciones u omisiones que le produjeren daño o perjuicio a la administración y se deriven daños al patrimonio público.

10. Realizar sus actuaciones dentro del régimen jurídico de la contratación pública, los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, las cuales determinan que un supervisor vigilará la ejecución del objeto contractual, con responsabilidades civiles y penales frente al cumplimiento de sus obligaciones como también por los hechos u omisiones del contratista, que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la administración.

11. Exigirla al ejecutor que subsane los errores o inconsistencias que se presenten en la ejecución del contrato en los casos que el contratista incumpla sus obligaciones.

12. Estudiar cuidadosamente con el ejecutor todas las cláusulas del contrato.

13. Revisar el presupuesto general y las especificaciones detalladas del mismo.

14. Autorizar, previo acuerdo con el Municipio de Flandes cualquier modificación sustancial del contrato.

15. Notificar, por escrito, al Municipio de Flandes y al ejecutor, de cualquier irregularidad que se descubra, bien por parte de los materiales empleados, del material o los equipos utilizados con el fin de garantizar una ejecución idónea del contrato.

16. Hacer la liquidación del contrato.

17. Las demás que por la naturaleza jurídica le sean aplicables y le fije las normas, las leyes vigentes y el Municipio de Flandes.

18. Deberá contar con establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Flandes Tolima y/o Municipios Aledaños, que permita la atención oportuna del suministro el cual no podrá superar máximo 1 hora contadas a partir del requerimiento del supervisor.

19. El contratista contara como máximo 1 horas para contar con el suministro requerido por parte del supervisor.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA especialmente a lo siguiente:

1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.
2. Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…".

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

La Modalidad de selección para este proceso corresponde a una Contratación de Mínima Cuantía. El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y a los actos que

constituyen para todos los efectos el contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en esta Invitación Pública, en la ley 80 de 1993, la 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas complementarias que rigen la materia.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la ALCALDIA DE FLANDES - TOLIMA, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no exceda el 10% de la menor cuantía. Previo cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

El plazo de ejecución del objeto contractual que se pretende adelantar será hasta de hasta **agotar presupuesto**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en ***el Municipio de Flandes Tolima.***

4.2 FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL OBJETO

Los recursos comprometidos con la ejecución del presente contrato serán pagados al contratista seleccionado de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, pagos parciales hasta agotar el total del objeto del contrato, previa certificación del recibo a entera satisfacción por el supervisor del contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el cumplimiento del contrato; así mismo, para que el contratista seleccionado pueda acceder al pago total del valor del contrato, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Requisitos para pago:

- Acta de recibo final a satisfacción por parte del supervisor.
- Informes de supervisión de recibido a satisfacción y acta final De liquidación.
- Informe de actividades ejecutadas por el contratista.
- Factura o cuenta de cobro cumpliendo con las normas tributarias y legales vigentes.
- Copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes.
- Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación.
- Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.
- Certificación bancaria de la cuenta y numero de la cuenta a la cual deberá consignarse el valor pagado.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativas al Sistema de Seguridad social integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes recibidos. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presente proceso es por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000).

CALIFORNIA			
DESCRIPCION	**VALOR UNITARIO**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
RECEBO COMUN	$ 20,000	$ 3,800	$ 23,800
RECEBO B400	$ 28,000	$ 5,320	$ 33,320
TS INGENIERIA			
DESCRIPCION	**VALOR UNITARIO**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
RECEBO COMUN	$ 18,500	$ 3,515	$ 22,015
RECEBO B400	$ 26,500	$ 5,035	$ 31,535
PROMEDIO			
DESCRIPCION	**VALOR UNITARIO**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
RECEBO COMUN	$ 19,250	$ 3,658	$ 22,908
RECEBO B400	$ 27,250	$ 5,178	$ 32,428

PRESUPUESTO PARA RECEBO B400				
DESCRIPCION	**VALOR UNITARIO**	**IVA 19%**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
RECEBO B400	$ 27,250	$ 5,178	986.82	$ 32,000,000

5.1 ÍTEM Y CANTIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA***	986.82	$27.250	$5178	$32.000.000

La Administración Municipal realizará los siguientes descuentos:

- Retención en la fuente según tablas de la DIAN
- ICA
- Estampilla pro adulto mayor
- Cultura
- IVA cuando aplique

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El presente proceso de invitación pública se adjudicará por el valor de la oferta sin formula de reajuste.

5.2 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto disponible por la entidad es de Treinta y dos millones de pesos M/CTE ($ 32.000.000,00); recursos que se encuentran amparados bajo el CDP No 2023000258 del 13 de febrero del 2023, expedido por la secretaria de hacienda Municipal.

FECHA	CDP NUMERO	RUBRO	NOMBRE	VALOR A DISPONER
13/02/2023	2023000258	2320202005	Libre de impuestos	$32.000.000,00

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

La Selección del contratista se realizará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se contratará mediante una invitación pública, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MENOR PRECIO de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato, mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

7. ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para efectos del presente proceso de selección, la Alcaldía Municipal realizó los correspondientes estudios del sector:

Análisis Financiero: La capacidad Financiera requerida para el presente proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor fiscal del contrato; en consecuencia, se establecerán los requisitos de la capacidad financiera con los que deben contar los posibles oferentes.

Análisis Legal: Las propuestas que se presente en desarrollo de la misma, se someterán

a las normas de la Contratación Publica Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

Análisis de la Demanda: El Municipio, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección surge de la necesidad de realizar un contrato de **SUMINISTRO,** cuyo objeto es: ***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RECEBO PARA ARREGLO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA***

8. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b), numeral 1°, articulo 8 ley 80).

El MUNICIPIO DE FLANDES – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Para acreditar la capacidad jurídica, el interesado deberá acompañar la propuesta de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de cédula de ciudadanía del proponente o representante legal
- Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Antecedente judicial vigente expedido por el ministerio de defensa – Policía Nacional.
- Declaración juramentada de no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es **CUMPLE o NO CUMPLE**

8.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es **CUMPLE o NO CUMPLE.**

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución ***UN (1) CONTRATOS DE OBRA, CUYO OBJETO CORRESPONDA AL SUMINISTRO DE RECEBO Y/O CONTRATOS CUYAS ACTVIDADES SEAN SUMINISTRO DE RECEBO*****.** Cuyas sumatorias correspondan a un valor del Presupuesto de la Oferta, con el fin de validar la calidad de los servicios; dentro de su alcance debe contemplar el desarrollo de las siguientes actividades:

Deberá aportar los contratos y actas de liquidación, a través de los cuales se certifique la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información en conjunto:

- Entidad contratante.
- Objeto del contrato y su alcance.
- Valor del contrato
- Plazo de ejecución del contrato
- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente numeral, cada uno de sus integrantes deben acreditar como máximo la ejecución, finalización y liquidación de un (01) contrato en el último año, contado a partir del cierre del proceso que cumpla con las condiciones mínimas establecidas anteriormente.

En caso de que las certificaciones o contratos y documentos que acrediten la experiencia no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.
La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. **Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato** emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. **Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente** o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

8.2.1 CAPACIDAD TÉCNICA

A. **CERTIFICACIONES DE LA CANTERA DE DONDE SE VA A SUMINISTRAR EL MATERIAL**

- Titulo minero - Código de Minas adoptado por la Ley 38 de 1887 y las sentencias ejecutoriadas que reconozcan la propiedad privada del suelo o subsuelo mineros. Es entendido que la vigencia de estos títulos de adjudicación y de Propiedad privada, está subordinada a lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 5°de la Ley 20 de 1969.
- Plan de manejo ambiental certificado por la Autoridad Competente.
- Licencia ambiental emitida por la Autoridad Competente.

B. METROS CUBICOS DE MATERIAL DE RECEBO CONDICIÓN MINIMA.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
(+o=)1.300	M3

8.2.2 FICHA TÉCNICA DEL MATERIAL

El material de recebo deberá cumplir los requisitos de calidad que se indican en la Tabla 610 - 2; además, se deberá ajustar a alguna de las granulometrías que se indican en la Tabla 610 – 3. Art 610 del Instituto Nacional de Vías- Especificaciones Generales Carreteras.

Tabla 610 - 2. Requisitos para material de recebo

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	REQUISITO	
Dureza (O)		**Recebo tipo 1**	**Recebo tipo 2**
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones (%)	E-218	50	65
Limpieza (F)			
Límite líquido, máximo (%)	E-125	45	45
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-125 y E-126	10	12
Contenido de materia orgánica, máximo (%)	E-121	1.0	1.0
Expansión en prueba CBR, máximo (%) *Nota 1*	E-148	2.0	2.0
Resistencia del material (F)			
CBR de laboratorio, mínimo (%) *(Nota 1)*	E-148	10	10
Expansión en prueba CBR, máximo (%) *Nota 1*	E-148	2.0	2.0

Nota 1. Los valores de CBR y expansión indicados en la Tabla están asociados al grado de compactación mínimo especificado (numeral 610.5.2.2.1); el CBR y la expansión se medirán sobre muestras sometidas previamente a cuatro días de inmersión.

Tabla 610 – 3. Franjas granulométricas para material de recebo

TIPO DE GRADACIÓN	TAMIZ (mm / U.S. Standard)				
	75	38	25.0	4.75	0.075
	3"	1 1/2 "	1"	No. 4	No. 200
	% PASA				
RE-75	100	-	70-100	30-75	5-30
RE-38	-	100	70-100	30-75	5-30
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	7 %			6 %	3 %

Se requiere un material de recebo con las especificaciones antes mencionadas para garantizar una capa de este para nivelar la superficie de la banca de algunos sectores de las vías urbanas y garantizar condiciones de transitabilidad en la misma.

El proveedor del material deberá mantener los mecanismos de control de volumen suministrado, valeras o documentos para el registro de entregas y de formatos que le permitan realizar reportes diarios del suministro.

8.3 OFERTA ECONÓMICA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la

invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

El Municipio Flandes – Secretaría de Planeación e Infraestructura, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el municipio de Flandes – Tolima por conducto de la Oficina de Contratación, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto determine la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

8.4 FACTORES DE HABILITACIÓN.

El Municipio Flandes – Secretaría de Planeación e Infraestructura, adelantará la verificación y evaluación de las ofertas a través de funcionarios designados o particulares contratados para estos efectos, sin que requiera de pluralidad alguna, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso.

8.5 FACTOR DE EVALUACIÓN.

El Municipio Flandes – Secretaría de Planeación e Infraestructura, seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en esta invitación pública.

El Municipio Flandes – Secretaría de Planeación e Infraestructura, seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en esta invitación pública.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece.

PROBALIDIDADES DE RIESGO		
PROBALIDAD	**CATEGORIA**	**VALORIZACION**
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir excepcionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del riesgo	**Categoría**
10, 9 y 8	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**

PROBABILIDAD	**Raro** (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

No.	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES LABORALES	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA	INADECUADA PROYECCIÓN DE LOS COSTOS, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, TASAS, Y CONTRIBUCIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN. LOS VALORES OFERTADOS SE ENTIENDEN FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEMORA EN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN.	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL PAGO	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE
PROBABILIDAD	1	1	3	1	2
IMPACTO	1	3	1	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	4	4	1
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ADJUDICATARIO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CONTROL DE PAGO DE PARAFISCALES POR PARTE DEL SUPERVISOR	CONTROL DE LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO CONTRA LOS FACTURADOS LOS PRECIOS PACTADOS SON FIJOS Y FIRMEN SIN Y, POR LO TANTO, NO ESTÁN SUJETOS A NINGUNA CLASE DE REAJUSTE	DEBIDO PROCESO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUAL ES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIM EINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)
IMPACTO DESPUÉS	**PROBABILIDAD**	1	1	3	1	1
	IMPACTO	1	2	1	1	1

DEL TRATAMIETO	**VALORACION DEL RIESGO**	2	3	4	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO E	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR - SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ENTREGA DE LA OFERTA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO- CORTES DE OBRA	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO - INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISOR.	INFORME DE SUPERVISOR.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN EL EVENTO	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES-EN EL EVENTO	MENSUALES-EN EL EVENTO

10. GARANTIAS

Para la ejecución del contrato el Municipio De Flandes exigirá la constitución de las siguientes garantías:

Cumplimiento del Contrato: Por un valor equivalente al Quince por Ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Cuatro (04) meses más.

Calidad del Servicio: Por un valor equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y Cuatro (04) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: El amparo de pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al municipio de Flandes de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario por la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y

asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad puedan estimarse.

11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida directamente por el Municipio de Flandes, a través del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.**

El Supervisor tendrá la capacidad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y servicios ofrecidos, e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones de seguimiento, y vigilancia técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica del contrato.

Por conducto de la interventoría se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en el Pliego de condiciones, anexo técnico y/o especificaciones técnicas.

El MUNICIPIO podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspendan las actividades si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las funciones y atribuciones principales de la interventoría serán las que se señalen en el respectivo contrato de interventoría, sin perjuicio de las disposiciones internas vigentes en la entidad sobre la supervisión e interventoría y las leyes y normas vigentes que le sean aplicables.

12. Recomendación

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Flandes con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de mínima Cuantía y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Flandes, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

(Original Firmado)

Ivone Marcela Barragán Ramírez

Secretaria de Planeación e Infraestructura

Servidor Público o Contratista	*Elaboró*	*Revisó*	*Aprobó*
Nombre	*Estefania Hernandez Vargas*		*Ivone Barragán R.*
Cargo o contrato	*Contratista S.P.I*	*Jurídico contratación*	*Secretario de Planeación e Infraestructura*
Firma			